



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Mayo de 2013
Año XCIV

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 168 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 7

DECRETO NÚMERO 169 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL C. HIPÓLITO DE LOS SANTOS SALAZAR, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	11
DECRETO NÚMERO 170 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR OSWALDO REYNA HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	15
DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA RAYÓN ALBINEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	18
DECRETO NÚMERO 172, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOEL GUTIÉRREZ MAYO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....	22
DECRETO NÚMERO 173, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL	

CONTENIDO

(Continuación)

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANDONEY RAMOS RODRÍGUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 25

DECRETO NÚMERO 174, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENOE PADILLA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA..... 29

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 385/2005-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 32

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro..... 33

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro..... 34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 411-3/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	35
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en las Calles de Morelos y Añorve del Barrio de San Francisco en Tlapa de Comonfort, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 620/2008-II, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 121/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 661-3/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 136-3/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 32/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 194/2012, relativo al Juicio Testamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 80-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 39/2012-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 858-2/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Publicación de edicto exp. No. 395/2006-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128/2012-II, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero en Acapulco, Gro.....	46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/1993-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 198/2011-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122/2005-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	50

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 168 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del Ciudadano Miguel Velázquez Ramírez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamien-

to del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **18 de octubre del 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **09 de octubre del 2012**, suscrito por el **C. Miguel Velázquez Ramírez, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Gro;** con el que solicita autorización para desempeñar la doble función docente y edilicia; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, y los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/1ER/OM/DPL/0140/2012**, de fecha **18 de octubre del 2012**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo

los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- El oficio **No. LX/CAPG/20/2012**, mediante el cual esta Comisión Dictaminadora, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informara lo conducente respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Miguel Velázquez Ramírez**.

b).- El Oficio **No. 130.00.01.02/2012/62**, de fecha **07 de Noviembre de 2012** y recibido en esta Comisión el día **15 de Noviembre de 2012**, suscrito por el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno

de la Secretaría de Educación Guerrero, donde informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

De lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación señala que si bien es cierto, en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, esto será **siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

También lo es que, constitucionalmente el **artículo 46 de nuestra Carta Magna Local**, somos los responsables de vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarse de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas de los municipios que comprenden el Estado.

Ahora bien, del análisis realizado al **artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado**, podemos observar que la naturaleza jurídica del cargo y funciones de síndico resultan ser la vigilar, proteger y defender los intereses pú-

blicos del municipio, mediante el establecimiento de medidas y mecanismos de control dirigidas para tales fines, por lo que la permanencia de dicha figura jurídica representa una condición sine qua non para el buen funcionamiento del municipio.

Aún más, hemos de tener en cuenta que etimológicamente la palabra Síndico, proviene de las raíces griegas Syn (con) y Dike (justicia). Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval Syndicus que significa **delegado de una ciudad.**

En uno y otro caso, la definición tiene que ver con el cuidado de los intereses de una corporación. El Síndico es el encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento, desde esta óptica es el Abogado del Municipio el que vigila además los asuntos de la hacienda pública municipal, su ejercicio hoy por hoy es de crucial importancia e interés para la comunidad municipal, en las actividades diarias del municipio.

Aunado a esto, le es obligatorio el participar en todas y cada una de las comisiones de las que sea parte integrante, debiendo recabar información relativa a los problemas, analizar los asuntos que se traten, proponer alternativas de solución, vigilar que se cumplan los reglamentos y las decisiones

tomadas por el Ayuntamiento en el ámbito de comisiones que tenga a su cargo y finalmente vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la ley y con los planes y programas establecidos.

Por lo que la autorización de poder desempeñar otra función radica siempre y cuando exista la compatibilidad de sus actividades, requisito que no cumple el solicitante ya que derivado del análisis de la documental pública, señalada en el considerando segundo, inciso b) del presente libelo, donde se puede apreciar que su horario de labores docentes es de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y el tiempo aproximado de traslado del Ayuntamiento al Centro Educativo es de cuatro horas, por lo que resulta incongruente e incompatible el ejercicio de dicha actividad con el desempeño edilicio del solicitante, dada la trascendencia que representa para el Municipio el cargo y funciones de Síndico. Asimismo, se hace hincapié en que el otorgamiento de dicha autorización derivaría en una afectación en el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular por las consideraciones aquí vertidas.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los **artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del**

Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos improcedente la solicitud interpuesta por el **C. Miguel Velázquez Ramírez**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia".

Que en sesiones de fecha 02 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del

Ciudadano Miguel Velázquez Ramírez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 168 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO MIGUEL VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Miguel Velázquez Ramírez, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio en contra a su solicitud para desempeñar la doble función docente y edilicia.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 169 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL C. HIPÓLITO DE LOS SANTOS SALAZAR, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del Ciudadano Hipólito de los Santos Salazar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **16 de octubre del 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **09 de octubre del 2012**, suscrito por el **C. Hipólito de los Santos Salazar, Regidor del H. Ayuntamiento de Atlamajalcingo del Monte, Gro;** con el que solicita autorización para desempeñar la doble función docente y edilicia; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, y para todos los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/1ER/OM/DPL/0116/2012**, de fecha **16 de octubre del 2012**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos **26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Gue-**

rrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- El oficio **No. LX/CAPG/20/2012**, mediante el cual esta Comisión Dictaminadora, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informara lo conducente respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Hipólito de los Santos Salazar**.

b).- El **Oficio No. 130.00.01.02/2012/63**, de fecha **13 de Noviembre de 2012** y recibido en esta Comisión el día **15 de Noviembre de 2012**, suscrito por el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, donde informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

De lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación señala que si bien es

cierto, en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.**

También lo es que, constitucionalmente el **artículo 46 de nuestra Carta Magna Local**, los Diputados integrantes del Poder Legislativo, somos los responsables de vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos y percatarnos de cualquier anomalía que pueda afectar la seguridad y tranquilidad colectivas de los municipios que comprenden el Estado.

Por lo que la autorización de poder desempeñar otra función radica siempre y cuando exista la compatibilidad de sus actividades, y estas no afecten el vigilar la eficaz prestación de los servicios públicos, requisito que no cumple el solicitante ya que derivado del análisis de la documental pública, señalada en el considerando segundo, inciso b) del presente libelo, donde se puede apreciar que su horario de labores docentes comprende de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, el tiempo aproximado de traslado del Ayuntamiento al Centro Educativo es de tres horas y, a pesar de

que el solicitante cuenta con clave con categoría de Maestro Bilingüe de Educación Primaria Indígena, este realiza funciones directivas, por lo que se observa que no ejerce la docencia, ya que por las características de la clave presupuestal que ostenta, debería estar frente a grupo; resultando así incongruente e incompatible con el espíritu del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ya que estas autorizaciones se sujetan siempre que se refieran a la docencia".

Que en sesiones de fecha 02 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica,

tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio en contra del Ciudadano Hipólito de los Santos Salazar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para que desempeñe la doble función docente y edilicia. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 169 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO EN CONTRA DEL C. HIPÓLITO DE LOS SANTOS SALAZAR, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA DOBLE FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquese al Ciudadano Hipólito de los Santos Salazar, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, que no ha lugar de emitir juicio

a favor, sobre su solicitud para desempeñar la doble función docente y edilicia, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes, así como al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 170 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR OSWALDO REYNA HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano César Oswaldo Reyna Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **08 de Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el **C. César Oswaldo Reyna Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero;** con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0288/2012**, de fecha **08 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso

del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero;** al **C. César Oswaldo Reyna Hernández** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día **08 de Octubre del año en curso**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/45/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. César Oswaldo Reyna Hernández**.

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/95**, de fecha **13 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **07 de Enero del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto**, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose

constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor César Oswaldo Reyna Hernández**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 02 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano César Oswaldo Reyna Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 170 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO CÉSAR OSWALDO REYNA HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano César Oswaldo Reyna Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAS BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA RAYÓN ALBINEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Evelia Rayón Albinez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 06 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura

al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Juan Bibiano Baltazar, Evelia Rayón Albinez y Ma. Edith Vázquez Agatón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0263/2012**, de fecha **06 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no

afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero;** a la **C. Evelia Rayón Albinez**, para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el **día 10 de Octubre del año en curso**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Evelia Rayón Albinez**.

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2013/01**, de fecha **07 de Enero del presente año** y recibido en esta Comisión el **día 16 de Enero del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero**, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada

al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertare por obviar en repetidas ocasiones, el trabajo que desempeña la **Profesora Evelia Rayón Albinez**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Se-

cretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 02 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Evelia Rayón Albinez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el

Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 171 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA EVELIA RAYÓN ALBINEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana Evelia Rayón Albinez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ANTONIO GASPAR BELTRÁN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 172, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOEL GUTIÉRREZ MAYO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, el Pleno

de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los CC. **Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0304/2012**, de fecha **13 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales,

siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero;** al **C. Joel Gutiérrez Mayo,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **13 de Octubre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Joel Gutiérrez Mayo.**

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/85,** de fecha **06 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **11 de Diciembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero,** informó

a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Joel Gutiérrez Mayo,** no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero,** por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero,

a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase

el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 172, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JOEL GUTIÉRREZ MAYO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Joel Gutiérrez Mayo, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-
NÁNDEZ.**
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 173, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANDONEY RAMOS RODRÍGUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 13 de Noviembre de 2012, el Pleno de la Sexagésima Legislatura

al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los **CC. Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0304/2012,** de fecha **13 de Noviembre de 2012,** signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero,** los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las

áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero;** al **C. Andoney Ramos Rodríguez,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **13 de Octubre del año en curso,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Andoney Ramos Rodríguez.**

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/88,** de fecha **07 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **11 de Diciembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero,** informó a esta Comisión acerca de la vi-

sita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Andoney Ramos Rodríguez**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al Regidor antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desem-

peño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspon-

diente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 173, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO ANDONEY RAMOS RODRÍGUEZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele al Ciudadano Andoney Ramos Rodríguez, Regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 174, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENOE PADILLA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Enoe Padilla Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha **13 de Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por los CC. **Enoe Padilla Sánchez, Andoney Ramos Rodríguez, Joel Gutiérrez Mayo y Alejandrino Mayo Jijón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero;** con los que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0304/2012**, de fecha **13 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las

áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

I.- La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero;** a la **C. Enoe Padilla Sánchez** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la quinta sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día **13 de Octubre del año en curso**, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

II.- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/50/2012**, solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la **C. Enoe Padilla Sánchez.**

III.- Asimismo, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/86**, de fecha **06 de Diciembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **11 de Diciembre del año que transcurre**, el **C.P. Antonio Arredondo Aburto, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero**, informó a esta Comisión acerca de la

visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño de la profesora antes citada.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña la **Profesora Enoe Padilla Sánchez**, no afecta las responsabilidades edilicias como **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero**, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora antes citada, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desem-

peño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor de la Ciudadana Enoe Padilla Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspon-

diente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 174, POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA ENOE PADILLA SÁNCHEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.

PRIMERO.- Comuníquesele a la Ciudadana Enoe Padilla Sánchez, Regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero; que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUCIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente numero 385/2005-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L. de C.V., en contra de Ramón Álvarez y María Elena Pulido Rivas, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos de fechas veinticuatro de septiembre del dos mil doce y quince de marzo del presente año, ordenó notificar personalmente a Distribuciones Especiales, S.A. de C.V., tercero acreedora, a través de su representante legal, respecto al estado de ejecución que guarda el presente juicio en relación al bien inmueble dado en garantía hipotecaria, marcado con el numero seiscientos cuatro del cuerpo "B", su respectivo cajón de estacionamiento marcado con el número cinco y un cajón de estacionamiento adicional marcado con el numero treinta y cinco, así como una bodega marcada con el número diez del Conjunto habitacional

sujeto a régimen de propiedad y condominio ubicado en los números oficiales cinco y cinco bis de la Avenida Gran Vía Tropical Sección Caleta del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, inscrito ante el Delegado en Acapulco Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales electrónico 67516, para que dentro del término de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación, si a sus intereses conviene comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos a la presente subasta, así como para que nombre, a su costa, un perito que intervenga en el avalúo o bien para hacer las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto aprobatorio de remate, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fijen por los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos lega-

les correspondiente.

Acapulco, Gro., a 25 de Marzo del Año 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 48,526 DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RUBEN CUEVAS SENTIES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, LA SEÑORA YOLANDA VILLAGOMEZ GONZALEZ DE LEAL, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR GERARDO ARTURO LEAL GARZA. Y ASIMISMO LA SEÑORA YOLANDA VILLAGOMEZ GONZALEZ DE LEAL, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 22 DE
ABRIL DEL AÑO 2013.

EDICTO

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

C. MERCEDES VAZQUEZ DE MELENDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 411-3/2004, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Ruiz Bracamontes, en contra de Mercedes Vázquez de Meléndez, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la demandada en cita, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en el Diario el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, haciéndole saber a la demandada en cita, que tiene un término de cuarenta y cinco días, el término empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos, para que ocurra y comparezca a juicio ante la presencia judicial, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Tercer Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 24192 de fecha 06 de Marzo de 2013, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor ALEJANDRO BORJA LOZADA.

El señor AGUSTÍN BORJA LOZADA, acepta la Herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de Albacea que le fue asignado por el de cujus manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 07 de Marzo del 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUE-
VEDO.

Rúbrica.

2-2 Acapulco, Gro., a 22 de Febrero

de 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 73,823 de fecha 23 de abril de 2013, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora ERIKA LUCIA VEGA GARCIA por su propio derecho y en representación del señor JOSE LUIS VEGA GARCIA quien también acostumbra utilizar el nombre de JOSE LUIS VEGA, en su calidad de únicos y universales herederos a bienes del señor JOSE LUIS VEGA NAJERA; y la señora ERIKA LUCIA VEGA GARCIA, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo, y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 25 de Abril de 2013.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIA-DO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 10238, VOLUMEN CXXVII, DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2013, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JACOBO ÁLVAREZ AVAYOU, RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA LUCINA ÁLVAREZ QUINTO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR JACOBO ÁLVAREZ AVAYOU, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 26 DE ABRIL DEL 2013.

LIC. ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ANGELICA SAAVEDRA HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera del del predio urbano, ubicado en las calles que forman las calles de Morelos y Añorve del Barrio de San Francisco, del distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.00 mts., y colinda con Ruperta Gómez, Jesús Rodríguez y calle Morelos de por medio.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con Ines Solano y Augusto Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 30.50 mts., y colinda con Ramona Estrada.

Al Poniente: Mide en 30.50 mts., y colinda con Isabel Gómez Sebastián González y Antonio Peral.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 620/2008-II, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Paz Esthela Chanon Melgar. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a quince de febrero del dos mil trece.

"... con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 467 fracción I y 611 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento 502, del Condominio número XXXVIII, Edificio número 44, prototipo A-10-55, de la Unidad Condominial El Coloso de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 78051, correspondiente al Distrito de Tabares, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos no-

venta y dos; con superficie de: 57.83 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 7.05 metros, en tres tramos: 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; al Suroeste, en 7.05 metros, en dos tramos: 5.25 metros con muro medianera del departamento 501 y 1.80 metros con el vestíbulo del edificio E-44; al Sureste, en 10.725 metros, en dos tramos: 8.45 metros con vacío y 2.275 metros, con el vestíbulo del Edificio E-44; al Noroeste, en 10.725 metros, en tres tramos: 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros, con vacío; Arriba, con losa de azotea; con Abajo, con losa de entrepiso del departamento 402; con un valor pericial de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiocho de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Asi lo acordó y firma el Licenciado. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días natura-

les.

Acapulco, Gro; a 29 de Abril de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

2-1

EDICTO

MARIO VELA ALCARAZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 29/2009-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Nazario Arizmendi Manrique, en contra de Pedro Araujo Barrera y otros. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de enero de dos mil nueve.

"... Por presentado a NAZARIO ARIZMENDI MANRIQUE, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VIA ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la acción real plenaria de posesión, demanda de PEDRO ARAUJO BARRERA, GLORIA ARAUJO ARENAS y NORBERTO LOPEZ GOMEZ, las prestaciones que indica. Ahora bien y tomando en

cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se adjuntaron los documentos base de la acción, conforme a las reglas de competencia este juzgado puede avocarse al conocimiento del litigio y la vía intentada es la procedente... se admite a tramite la demanda en la vía y forma propuesta... con fundamento en los artículos 143 fracción II, y 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, tomando en cuenta que no se localizó ningún domicilio en esta Ciudad, para emplazar a juicio a MARIO VELA ALCARAZ... emplácese a éste por medio de edictos... haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante la Segunda Secretaría de Acuerdos de este propio Tribunal, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias simples de la demanda reconventional y anexos, interpuesta por el demandado reconconvencionista PEDRO ARAUJO BARRERA; en la inteligencia, que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente al en que el interesado se apersona a recibir el traslado dentro del término concedido, o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse a recibirlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en

Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaría de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, con quien autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

Acapulco, Gro., a 26 de Abril del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 121/2009-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Juana Martínez Embriz, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de marzo del dos mil trece.

"... como lo solicita, ha lugar a sacar pública en subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento 502, del Edi-

ficio 10, Etapa Sexta, Unidad Habitacional El Coloso de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 57.79 metros cuadrados con las siguientes medidas: Al Noroeste: en línea quebrada de tres tramos de un metro ochenta y cinco centímetros, ochenta centímetros y siete metros sesenta y cinco centímetros colinda con avenida ocho y área común de por medio, al Noreste: en línea quebrada de cinco metros veinte centímetros, colinda con área común; al Sureste: en línea quebrada de siete tramos de un metro ochenta y cinco centímetros, un metro veinticinco centímetros, un metro cero cinco centímetros, colinda con edificio número nueve, cinco metros veinte centímetros, un metro veinticinco centímetros colinda con área común y un metro cero cinco centímetros, dos metros cuarenta y cinco centímetros, colinda con cubo de escaleras; al Suroeste: en una línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, colinda con muro medianero y departamento quinientos uno del edificio número diez, abajo, departamento número cuatrocientos dos; y número diez; arriba, con azotea; corresponde a dicho inmueble un indiviso de (00.23426%) cero, cero, punto dos, tres, cuatro, dos, seis por ciento con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el Arquitecto Félix Noyola Vera, de \$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio

de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. En la inteligencia, que una vez realizada la primera publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado. ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

Acapulco, Gro, a 29 de Abril de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAS.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número

661-3/2008, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Autos Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Carlos Alcudia Winzing, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de abril del año en curso, señaló las once horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que le corresponde a la demandada Dolores Rojas Villaseñor, consistente en lote número 134, ubicado en la esquina que forman la avenida Paseo del Farallón, actualmente avenida Farallón o avenida Rubén Figueroa, y la calle Bellavista o costera vieja, Fraccionamiento Farallón, de esta ciudad, con superficie total de 769.18 M2, y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: en 35.60 m. colinda con lote núm. 136; al sur: en 37.00 m. colinda con lote núm. 132; al sureste: en 17.00 m. colinda con lote número 139; al poniente: en línea curva de 25.00 m. con paseo del farallón. Sirviendo de base la cantidad de \$3'156,000.00 (tres millones ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento de dicha cantidad. Se convocan postores. Se expida el presente edicto

para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo mediar entre la primera y última publicación siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 136-3/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C.V., en contra de María de los Ángeles Cruz Corona y otra; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle C.N.C., lote 13, manzana 34, zona 02, Colonia Pie de la Cuesta II, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 19.00 MTS, con arroyo; AL SURESTE: En 15.00 Mts, con lote número 12; AL SUROESTE: En 21.50 MTS, con lote 20; al NOROESTE: En 14.30 MTS, con Calle C.N.C;

con una superficie total de 279.00 M2; sirviendo de base la cantidad de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 23 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 32/2011-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA POPULAR MEXICANA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de OLGA VITAL MANRIQUE, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la zona 03, manzana 37, lote 07, de la Colonia Pie de la Cuesta, de esta ciudad y puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la

Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 57641, correspondiente a este Distrito de Tabares, con una superficie de terreno de 196.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20 metros, con lote 08; AL SURESTE en 09.60 metros, con lote 04; AL SUROESTE en 20 metros, con lote 06; y al NOROESTE en 10.30 metros, con calle Niños Héroes, valuado en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del trece de junio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 16 de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 194/2012, relativo al juicio TESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA VAZQUEZ GUZMAN, promovido por MARTHA VICTORIA CARRASCO VAZQUEZ, la Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, mediante proveído de fecha diecisiete de enero del dos mil trece, ordenó notificar el auto de radicación de fecha siete de noviembre del dos mil doce, al ciudadano EDEL CARRASCO VÁZQUEZ, de quien se ignora su domicilio a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y uno de mayor circulación que se editen en esta ciudad, como es el ABC, para que si a sus intereses conviene, comparezca a deducir sus derechos en la celebración de la junta de herederos que tendrá verificativo A LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será representado por el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en el entendido que de ser así se dejara a salvo su derecho para que lo haga va-

ler en la vía y forma correspondiente, haciéndosele saber que el domicilio del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, se encuentra ubicado en la calle Xochicalli número dieciocho de la colonia Contlalco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 80-2/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO AMBROSIO CORONADO y MARIANO MEDINA LORENZO, en contra de DALIA SERNA TABARES y EDILBERTO DE LA CRUZ GALLARDO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve de febrero y dieciocho de abril de dos mil trece, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto al cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada DALIA SERNA TABARES, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el solar número trece, de la

manzana dos, de la Zona Urbana del Ejido de el Progreso, de la Avenida Cuauhtémoc de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 MTS, con solar numero 14. AL SUR: en 25.00 MTS, con zona Federal, actualmente Avenida Cuauhtémoc; AL ORIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 16; AL PONIENTE: en 50.00 MTS, con solar numero 12. Le corresponde una superficie total de terreno de 1,250.00 M2; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,946,300.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 25 de Abril de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-1

EDICTO

C. MARGARITO NAVA CASTRO.

P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que en fecha diez de febrero del año dos mil doce, se radicó el expediente 39/2012-I, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por Maribel Cruz Dorantes, en contra de Usted, en el cual por proveído de fecha siete de marzo del año dos mil trece, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó su emplazamiento mediante edictos publicados en los Periódicos "El Sur de Acapulco", con residencia en Acapulco, Guerrero; y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero; haciéndose saber al demandado que deberá comparecer ante este juzgado sito en Kilómetro 1.5, Camino Santa María, Colonia Lomas Bonitas a un Costado del Cereso, Tecpan de Galeana Guerrero, dentro del término de veinte días hábiles a partir de la última publicación de los edictos a recibir las copias simples de la demanda y anexos, y dé contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de los diez días siguientes en que reciba las copias de traslado, apercibido que de no hacerlo se le tendrán admitidos los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, previniéndole para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que ha-

cerse al rebelde, aun las personales le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 3 de Abril del 2013.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABÉ CHAMU.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 858-2/1995, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R. L. DE C.V., en contra de SERVICIOS SAN SEBASTIAN S.A. DE C.V., el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, por auto de fecha siete de marzo y quince de abril del año dos mil trece, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en Carrera Federal, Costera del Pacífico, Colonia Costa Azul, al Sur del Palacio Municipal, de Río Grande, Tutepec, Estado de Oaxaca; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56 metros y colinda con la carretera costera; AL SUR: mide 50 metros y colinda con sitio solar propiedad de la sociedad en nombre colectivo Guillermo Silva Gallardo y Socios; AL ORIENTE: mide 2 metros con derecho de vía de la carretera costera; AL PONIENTE: mide 25 metros y colinda con sitio solar ocupado por Rafael Rabiela; Le corresponde una superficie total de terreno de 770.55 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,819,697.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Acapulco, Gro., 24 de Abril de 2013.

SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. JAVIER CATALÁN MOLINA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que la licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha ocho de abril del año dos mil trece, ordenó notificar a usted los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo del año en mención, dictada en el expediente número 395/2006-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Leonor Ortíz Valle, en contra de Javier Catalán Molina; que textualmente dicen:

"...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente proceso.

SEGUNDO.- La actora Leonor Ortíz Valle, probo los hechos constitutivos de su acción y el demandado Javier Catalán Molina, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra; en consecuencia.

TERCERO.- Se condena al demandado Javier Catalán Molina, a otorgar y firmar la escritura pública ante el Notario público que designe la accionante, respecto de los lotes de terreno uno y cuatro, ambos de la manzana tres, del Fraccionamiento La cortina de esta ciudad.

CUARTO.- Se condene al demandado de merito, el término de cinco días hábiles, siguientes de aquel en el que cause ejecutoria esta resolución, para que de manera voluntaria comparezca ante el Notario que designe la actora a otorgar y firmar la escritura de los lotes antes descritos, con el apercibimiento que de no hacerlo, la juzgadora lo hará en su rebeldía; hecho lo anterior, póngase en posesión a la actora de los lotes materia del presente juicio.

QUINTO.- Se absuelve al demandado Javier Catalán Molina, del pago de daños y perjuicios reclamados por la actora.

SEXTO.- Se condena al demandado Javier Catalán Molina, al pago de gastos y costas del juicio.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, al efecto túrnese a la actuario para que cumpla con la encomienda.

Así en definitiva lo resuelve y firma la Licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, ante la Licenciada Marcela Torres Vélez, Tercera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe."

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 29 de Abril del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

FAMILIARES DE MARTÍN FANDIGO
CLAVEL.
PRESENTES.

Por auto de cinco de marzo de dos mil trece, emitido en el toca penal III-206/2013, deducido de la causa penal número 128/2012-II, que se instruye a CARLOS VALDEZ GARCÍA, FRANCISO SURIM VELAZQUEZ MEDINA Y FRANCISCO VELAZQUEZ FLORES, por el ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARTIN FANDIGO CLAVEL, se difirió la audiencia de vista que estaba programa en autos, señalándose de nueva cuenta para su desahogo las once horas con diez minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, en razón de que los procesados de referencia, y quien resulte ofendido por parte del occiso aludido, no fueron debida y oportunamente notificados del auto de radicación de cinco de marzo del año en curso, en donde se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar dictado a CARLOS

VALDEZ GARCÍA; así como por los procesados FRANCISO SURIM VELAZQUEZ MEDINA Y FRANCISCO VELAZQUEZ FLORES y su defensa, en contra del auto de formal prisión, de diecisiete de julio de dos mil doce; abriéndose un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; ordenándose, por no obrar datos de identificación sobre los familiares o algún domicilio del occiso MARTÍN FANDIGO CLAVEL, que se notificara del auto de radicación y fecha de audiencia de vista a quien resulte ofendido por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, para que comparezcan, si a sus intereses convinieren, a deducir sus derechos.

Acapulco de Juárez, Guerrero;
a Veintiséis de Abril de Dos
Mil Trece.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PEREZ CARMONA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente

penal número 123/1993-I, que se instruye al sentenciado Jaime Benítez Espinoza, por el ilícito de Violación, en agravio de Martha Gallardo Reyes y Erika Navarrete Reyes, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un acuerdo que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintidós de abril del dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 123/1993-I, que se instruye en contra del sentenciado Jaime Benítez Espinoza, por el ilícito de Violación, en agravio de Martha Gallardo Reyes y Erika Navarrete Reyes, de la que se advierte que con fecha nueve del mes y año en curso, se emitió sentencia definitiva en contera del citado sentenciado, por el delito y agraviadas mencionadas, de la cual se ordenó notificar a las agraviadas. Ahora bien, toda vez que en dicha resolución definitiva se ordenó notificar-se a las ofendida, sin embargo, también consta en autos que se agotaron los medios previsto por la Ley para la localización de las agraviadas Martha Gallardo Reyes y Erika Navarrete Reyes, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, por tanto, se ordena hacer la notificación mediante la pu-

blicación en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como por edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a las agraviadas, los puntos resolutive de la citada sentencia y que son los siguientes: "PRIMERO.- JAIME BENÍTEZ ESPINOZA, de generales ampliamente conocidas en autos ES CULPABLE y PENALMENTE RESPONSABLE, en la comisión del delito de VIOLACION, cometido en agravio de MARTHA GALLARDO REYES y ERIKA NAVARRETE REYES, en consecuencia;

SEGUNDO.- Por dicha responsabilidad penal se le impone al acusado una pena privativa de su libertad de DIECISIETE AÑOS y TRESCIENTOS día multa que da una cantidad de \$3,615.00 (tres mil seiscientos quince pesos 00/100 m.n.); la pena privativa de libertad que se le impuso al sentenciado SE DECLARA COMPURGADA, porque dicho enjuiciado ha estado privado de su libertad tiempo mayor a la pena impuesta, por lo que se ordena su inmediata y absoluta libertad.

TERCERO.- Por cuanto hace a la reparación del daño, no obstante que es una pena accesoria a la sanción corporal y pecuniaria por ser de carácter público, este Juzgado encuentra imposibilitado para fijar dicho monto, tomando en cuenta que en

el juicio el Ministerio Público no aportó las pruebas pertinentes, no obstante, por haberse resuelto en forma condenatoria, se condena al culpable a su pago, dejándose a salvo sus derechos para hacerlos exigibles en la vía e instancia correspondiente.

CUARTO.- Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal en vigor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal, hágase saber a las partes que esta sentencia es apelable y cuentan de cinco días hábiles que la ley les concede para hacerlo en caso de inconformidad.

SÉXTO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, con copia autorizada de este fallo, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Comuníquese al Instituto Federal Electoral que se rehabilita al sentenciado sus derechos políticos.

OCTAVO.- Tomando en consideración que el detenido se encuentra interno en el interior del Centro de Readaptación social de Cerro de León Municipio de Villa Aldama, Veracruz, con

fundamento en el artículo 28 y 29 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al ciudadano juez en turno de primera instancia en materia penal del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz, residente en aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, si lo encuentra ajustado a derecho, gire la boleta de correspondiente al Director del centro penitenciario aludido, notifique al sentenciado el contenido de la sentencia, le haga saber que en el caso que se interponga aún recurso de apelación, deberá nombrar defensor para que lo asista en segunda instancia, y en caso de no hacerlo le será nombrado el defensor de oficio adscrito al Tribunal de alzada, deberá reservarse el expediente hasta en tanto transcurra el término que tiene el sentenciado para apelar la resolución, y en su oportunidad lo devuelva a este órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CUMPLASE.- Así Definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MEZA ROMAN, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por ante el Licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE."

En consecuencia, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto

en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondientes. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 22 de Abril del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 198/2011-I, que se instruye a la procesada Maribel Arellano Pérez, como probable responsable del delito de Robo Calificado, en agravio de

Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticuatro de abril del dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 198/2011-I, instruida en contra de la procesada Maribel Arellano Pérez, como probable responsable del delito de Robo Calificado, en agravio de Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V, de la que se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos procesales entre la procesada Maribel Arellano Pérez con el denunciante José Roberto Navarro Gutiérrez, por lo que para efectos de evitar mayor dilación alguna, se señalan de nueva cuenta las catorce horas del veintisiete de mayo de dos mil trece. Para efectos de preparar la probanza en comento, con consta en autos que se ordenó agotar los medios para localizar al citado denunciante, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, sin embargo, fue devuelto el edicto respectivo porque las instalaciones del Palacio de Gobierno, donde se encuentran las oficinas del periódico oficial del Gobier-

no del Estado, habían sido tomadas dichas instalaciones, como se informó mediante oficio 3093 del doce de marzo del año en curso, por lo que de nueva cuenta se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al denunciante José Roberto Navarro Gutiérrez, para que comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a la hora y fecha que se señala en líneas que anteceden, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación de los edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes; túrnese a la actuaría judicial los autos para efectos de que realice las notificaciones correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta,

que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 24 de Abril de 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 122/2005-I, que se instruye al indiciado Silverio Olea Aguirre por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de María de Lourdes Vargas Flores y del menor Jesús Iciu Olea Vargas, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinticuatro de abril del dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 122/2005-I, instruida en

contra del indiciado Silverio Olea Aguirre, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Maria de Lourdes Vargas Flores y del menor Jesús Iciu Olea Vargas, de la que se advierte que se encuentra pendiente por notificar a los agraviados la resolución constitucional del nueve de enero del año en curso, pues aún y cuando se ordenó la búsqueda de dichos agraviados a través de la policía en términos del artículo 37 del Código procesal de la materia, no se logró su localización, por tanto, para efectos de agotar los medios conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la querellante Maria de Lourdes Vargas Flores, quien es la que también representa al menor Jesús Iciu Olea Vargas, los puntos resolutive del citado auto constitucional del nueve de enero del año en curso, que literalmente dicen:

Primero. Con esta fecha y siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, se decreta

auto de libertad por falta de elementos para procesar, a favor de Silverio Olea Aguirre, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Maria de Lourdes Vargas Flores y el menor Jesús Iciu Olea Vargas.

Segundo. La presente resolución es apelable y las partes disponen de cinco días hábiles siguientes a su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

Tercero. Gírese la boleta de Ley al Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de la presente resolución.

Cuarto. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 apartado B fracción I Y II de la Ley Suprema del País, 5 del Código Procesal de la materia, 10 fracciones I y V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito, notifíquese la presente resolución a los ofendidos en la presente causa.

Notifíquese personalmente a las partes el presente auto y cúmplase. Así lo resolvió y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe

legal de lo actuado. Doy fe.

Para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación de los edictos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada; anexándose los edictos correspondientes; túrnese a la actuario judicial los autos para efectos de que realice las notificaciones correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, Primer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 24 de Abril de 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.
 Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
 GENERAL DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
 INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
 PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**